

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Sábado 31 de diciembre de 1836.

† S. Silvestre papa y confesor.

Sale el sol á las 7 y 23 m.: pónese á las 4 y 37.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Sesion del día 7 de diciembre.

Se abre la sesion á las doce.

El Sr. secretario FERNANDEZ BAEZA lee el acta de la sesion anterior, que queda aprobada.

El Sr. secretario del despacho de la GOBERNACION, pasa á la comision de poderes la contestacion del gefe político de Oviedo, sobre la presentacion de los diputados á Córtes á los diez dias de su eleccion.

Pasan tambien á la misma los poderes documentados de D. Salvador Latre.

Pasa á la misma la esposicion de D. Antonio Maria Zurita, diputado por Cádiz, que manifiesta no poder asistir por el estado de su salud.

Pasa á la comision de legislacion una esposicion de D. Carlos Garcia Llaguno sobre una herencia.

Las Córtes oyen con agrado una esposicion que la diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Salamanca remiten felicitando á las Córtes por la declaracion hecha en favor de la Regencia del Reino.

El Sr. secretario del despacho de HACIENDA, remite á las Córtes para su conocimiento una solicitud de la condesa viuda del Donadio, para que ellas determinen que viudedad la corresponde. Pasa á la Comision ordinaria de guerra.

A la misma comision pasa otra solicitud de doña Maria de los Dolores Ruiz, sobre el mismo objeto.

La Comision de poderes presenta su informe sobre el acta electoral de la provincia de Teruel; siendo de dictamen que deben aprobarse. Queda sobre la mesa.

Las prioras y abadesas de los conventos de monjas de la provincia de Badajoz, representan á las Córtes para que las sean pagadas sus pensiones. Pasa á la Comision del crédito público. (El Sr. Domenech pide la palabra para un hecho).

El Sr. PRESIDENTE, le concede la palabra.

El Sr. DOMENECH dice que los diputados por Barcelona han recibido en el correo de hoy dos representaciones, una de la diputacion provincial de Cataluña, y otra del ayuntamiento de Barcelona, relativas á la cuestion que ocupa actualmente al Congreso. Pregunta al Sr. Presidente si podrá leerlas ó depositarlas en la mesa.

El Sr. PRESIDENTE dice que S. S. puede dejarlas sobre la mesa. S. S. asi lo verifica.

El Sr. VILA dice tambien, que en Cataluña habia escitado grande alarma la noticia de las medidas propuestas por el gobierno porque en aquella provincia se acuerdan de los tiempos del déspota conde de España, del general Llauder y por último de lo ocurrido en estos últimos tiempos con el Sr. general Mina.

El Sr. ARGUELLES dice, que ninguno le ganará á lamentarse de las circunstancias que nos han puesto en la necesidad de proponer estas medidas; pero pregunta si deberán presentarse ó no estas opiniones de las provincias y si han de hacerse presentes las de Cataluña, es de parecer que desde hoy se suspenda la discusion de estas medidas hasta que todas las provincias hagan lo mismo; pero que desde este momento no considerará á los Diputados como hombres independientes. Manifiesta que si se da lugar á estas representaciones es querer dar como una aprobacion al espíritu de federacion al que está opuesto enteramente. Va haciendo una analisis de los hechos históricos de la provincia de Cataluña. Dice que su voto de ayer lo tiene fundado en su conciencia y no teme ninguna opinion diferente, pero que en medio de una discusion como la actual es de mayor trascendencia de lo que á primera vista aparece. Concluye diciendo: que pide que se suspenda desde luego la discusion pendiente hasta que todas las demas provincias hayan presentado sus esposiciones sobre el particular; pero que protesta desde luego contra la estension de los poderes que le han sido conferidos.

El Sr. VILA deshace dos equívocas cometidas por el se-

ñor Argüelles: 1.^a que él no habla pretendido comparar este gobierno con el del conde de España, y segunda que S. S. habia dicho que estas esposiciones no están recibidas en ningun gobierno representativo, lo que contraria el uso, sobre todo de la Inglaterra.

El Sr. ARGUELLES dice, que no habia sido esta su intencion sino que la situacion de la Cataluña no es comparable con la de la Francia.

El Sr. DOMENECH siente que este asunto sencillo de sí, haya escitado la sensibilidad del Sr. Argüelles, de modo que se haya espresado con el calor que lo ha hecho. Dice que abunda en las mismas ideas, y es de la misma opinion que S. S., sobre que un diputado debe ser completamente independiente en el ejercicio de su encargo; pero que esta independencia no es tan general que los diputados se puedan desentender de dar oidos á las reclamaciones de sus comitentes; y señores, cómo se podrá negar el derecho de representar á las Córtes á las corporaciones particulares, cuando este derecho lo tienen los individuos? No halla motivo ni para que se suspenda esta discusion, ni para oír á las demas provincias, porque estas han podido hacer igual gestion. Concluye, pues, pidiendo se lean las esposiciones, y que se crea que los diputados de Cataluña en su provincia no están animados de los deseos y miras que se les han atribuido.

El Sr. ALCORIZA, toma la palabra para decir que no están los diputados de Cataluña animados del espíritu que supone el señor Argüelles, sino que se han creido en deber de manifestar los deseos de sus provincias. Sigue haciendo una relacion de los padecimientos de los patriotas de aquellas provincias en los diferentes gobiernos, por lo que cree que deben mirarse con cierta predileccion.

El Sr. ARAUJO, cree que leer estas representaciones es dar lugar á entrometerse en las discusiones á los particulares que quieren hacerlo.

El Sr. VILA rebata esta doctrina.

El Sr. SALVATO dice que no halla inconveniente en que se lean estas esposiciones, pues deben oirse por estar las provincias interesadas en estas medidas y la práctica parlamentaria tiene recibido este uso.

El Sr. Domenech, el señor Salvato y el señor Vila rectifican algunos hechos.

El Sr. SANCHO dice que se lea la fecha de esas representaciones.

El Sr. secretario Salvá lo hace asi, y resulta que la de la diputacion provincial era 29 de noviembre, la del ayuntamiento 27 y el dictamen de la comision 28.

Aquí se ve, dice, que las observaciones no recaen sobre el dictamen de la comision sino sobre la peticion; por lo cual no estraña esta alarma en algunas provincias; pero que si ven el modo son que la comision lo ha propuesto se calmará esa inquietud. Dice que no halla inconveniente en que se lean estas y todas las esposiciones que puedan venir, y manifiesta sobre todo al señor Alcoriza que el objeto de la comision es justamente quitar ese poder arbitrario de las manos de los militares lo cual tranquilizará á S. S. y que asi podian leerse sin inconveniente.

El Sr. DOMENECH, manifiesta que el objeto de las representaciones no ha sido otro que manifestar los inconvenientes que podrian resultar de admitirse la peticion del gobierno y que asi la confrontacion de fechas nada podia probar.

Los Sres. Vila, Sancho y Alcoriza rectifican algunos hechos.

El Sr. secretario del Despacho de ESTADO, advierte que aunque ignorante de este incidente, no se opondrá á que se lean no solo estas sino cualesquiera otras representaciones que vengán al congreso; pues el gobierno está tranquilo porque ha cumplido con su obligacion; mas ruego se tenga muy presente, que ni las diputaciones provinciales ni los ayuntamientos de ninguna provincia tienen derecho para representar colectivamente y á nombre de la provincia que representan. Las provincias, añade, no tienen mas órgano que sus Diputados á los que pueden comunicar las observaciones que juzguen oportunas; y por último, que este antecedente es

peligrosísimo, y para advertirlo al Congreso es por lo que se ha levantado.

Pide pues, que el Sr. Secretario lea cuales son las facultades de estas corporaciones á ver si tienen la de poder representar y tomar parte en las deliberaciones del cuerpo representativo.

El Sr. secretario SALVA lee efectivamente los artículos de la Constitución que tienen relacion con esto.

El Sr. BELTRAN DE LIS dice que en todas ocasiones las corporaciones populares han representado á las Córtes, y han sido admitidas.

El Sr. VILA dice que como se admiten las felicitaciones de estas corporaciones podrian admitirse tambien estas representaciones.

El Sr. SALVA rectifica un hecho.

El Congreso declara el punto suficientemente discutido y decide que se lean, como se efectua por el señor secretario Salvá.

El Sr. VILA pide que queden sobre la mesa.

Las Córtes deciden sobre este asunto, se conteste quedan enteradas.

El Sr. PITA PIZARRO, dice que no halla un motivo de grande alarma pues halla esta pena del destierro muy suave y humana respecto á estos delitos. Manifiesta que no considera como tales los delitos políticos y por lo tanto cree que solo deben aplicárseles penas represivas. Que era de opinion que se juzgaran por jurados y cree que ningun jurado puede ser mas justo ni idóneo que el ministerio, pues es el único que puede tener los datos convenientes y que no cree á los ministros muy parciales aunque los delitos que quieren ponerse bajo su juicio sean contra ellos. Dice que no se invaden los derechos del poder judicial pues una vez probado el delito se trata de ponerlo bajo su jurisdiccion. Manifiesta que las Córtes deben considerarse como el gran jurado de la nacion y por lo tanto esta de que se trataba era una de sus atribuciones de la cual no debia privársele. Dice que no son medidas contra los exaltados, sino contra los conspiradores sea la que quiera la denominacion bajo que se presenten, que él por su parte se gloriaba de haber pertenecido á este partido; pero que debe manifestar que bajo este título se esconden los anarquistas que no pueden considerarse como liberales sino como liberticidas y recuerda los acontecimientos de los dias pasados.

Pasa á contestar al señor Caballero y dice: que no puede saberse aun si con la Constitución se puede ó no gobernar, pues siempre que se habia instalado al momento habia estallado la guerra civil, y por lo mismo creia que era necesario el buscar fuera de ella medios para sostenerla. Dice que no deben considerarse como arbitrarias sino que una vez aprobadas tenian el carácter de ley. Dice que las circunstancias de otras épocas habian hecho nulas estas medidas, pero que en la actualidad tenia el gobierno influencia en todas las partes de la nacion. Manifiesta contestando al mismo señor que el gobierno del Estatuto no habia pedido estas facultades porque las tenia de suyo, pues era en este punto un gobierno absoluto. Dice que la opinion pública no podia juzgarse por la de cuatro reuniones de café, y que así no podia decirse que la opinion estuviese contra estas medidas. Dice que es un error decir que el gobierno no es el que ha sostenido el orden en las diferentes provincias. Hace presente que la policia en España en lugar de hacer adelantos ha ido hácia atras, que es poca y mal pagada, y sus individuos eran liberales todos ó los mas de ellos.

Dice que desde que se ha instalado la Constitución se ha levantado una bandera mas y por lo mismo que son necesarios medios mas vigorosos para sostenerla y establecerla. Pasa despues á contestar á varias proposiciones del Sr. Vila, hace la historia de los escritores remitidos por el gobierno frances para pervertir el espíritu público el año de 1820. Su tentativa para entrar en la sociedad secreta española lo que no lograron, la sociedad que crearon y el malvado que sorprendiendo á la nacion consiguió con documentos falsos hacerse declarar benemérito á la patria y despues puso en pugna las sociedades secretas para dividir á los liberales españoles.

Dice que en el dia existen demasiados monstruos pagados por el mismo oro extranjero que Regato para destruir el edificio, no solo de nuestra libertad, sino hasta nuestra independencia nacional, y que en la mano tenia un documento auténtico para probar sus aserciones. Manifiesta que bajo esperanzas de mejoras de libertad, se trata de exaltar á unos, mientras á los caudillos de nuestro ejército se les halaga con la esperanza de una dictadura militar necesaria, y á otros se les quiere hacer creer que todos nuestros males hallarán remedio en la modificacion de nuestras leyes.

Recuerda que las conspiraciones que cada dia se forman no tienen su origen en los mismos que se ponen á su frente sino en una influencia estrangera, poderosa y que no tiene por objeto sino la desunion de los españoles. Y concluye diciendo, que si no es ahora cuando se está en el caso de aplicar el art. 308 de la Constitución no sabe cuando será y que si merece el actual gobierno la confianza de la nacion no deben negársele estos medios, pues es esponerlo á la necesidad de separarse, y podia asegurarse que cualquiera otro que ocupase su puesto pediria lo mismo.

El Sr. PASCUAL rectifica un hecho ú equivocacion.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que en lo sucesivo no concederá su palabra sino por rectificacion de hechos estrictamente con arreglo á la que previene el reglamento.

El Sr. ALVARO. Confieso, señores, que tomo la palabra lleno de temor en una cuestion tan importante y en que han hablado tantos y tan distinguidos oradores. Antes de entrar en la materia desearia que el Sr. Presidente mandase leer la peticion del ministerio á las Córtes. (El Sr. Salvá lee la segunda medida de la peticion, pero no el resto de ella por no tenerla á mano.) Habia pedido la lectura de ese documento porque habiéndose indicado que en otra ocasion las Córtes casi dieron su asentimiento á la peticion del gobierno, deseaba que no viese que no venia con esplicaciones suficientes, ni formulado de modo que sobre él pudiese recaer una resolucion. Quede eso dicho de paso, para que se entienda que el congreso no está ligado por ninguna especie de compromiso respecto á este punto.

He oido con mucho gusto al Sr. ministro de Estado que la Constitución rige, y debe regir mientras no la reformemos; esos mismos son mis principios, y me alegro de tan feliz coincidencia. Mas la peticion del gobierno se funda en el artículo 308 de la Constitución que dice así (le lee.) Si la peticion del ministerio se limitase á esto, desde luego tendria mi voto, porque conozco que es indispensable suprimir esas formalidades previas para el arresto de los delinquentes, y no tendria tampoco reparo en que el arrestado permaneciese en calidad de tal, el tiempo absolutamente necesario; pero el dictámen de la comision no abraza ese punto solo, sino tres de la mayor importancia. El 1.º es sobre las formalidades para el arresto; el 2.º sobre el allanamiento de las casas, y el 3.º sobre imponer la pena de deportacion y confinamiento hasta por espacio de seis meses sin ninguna forma de juicio. Consideraré cada uno de ellos separadamente.

Acerca del primero poco tengo que decir, porque fijando la Constitución las formalidades que han de preceder al arresto de los delinquentes, y previniendo al artículo 308 de la misma que en circunstancias extraordinarias podrian suspenderse algunas de estas formalidades, no pudiera nadie hacer oposicion en este punto. Las Córtes han conocido las circunstancias en que nos hallamos, y han nombrado una comision extraordinaria de guerra que ha propuesto varias medidas, y entre ellas la creacion de tribunales especiales y la formacion de una ley para los delitos de conspiracion: en la cual me parece que podria hablarse de la suspension de esas formalidades. Yo por mi parte jamas concederia el excesivo término de 30 dias para entregar al arrestado al tribunal, y para que se vea que con razon le llamo excesivo, voy á leer un artículo de la ley de 19 de agosto de 1827, de esa época de terror y despotismo, que previene que las personas arrestadas por la policia, sean entregadas en el término de tres dias á sus respectivos fueros (le lee). ¿Y podríamos nosotros dejar al arbitrio de una autoridad cualquiera la detencion hasta por 30 dias de un ciudadano sospechoso?

El segundo punto es el allanamiento de casas. Es escusado entrar en la importancia de esta medida, pues es sabido el respeto que se merece el asilo doméstico, y la suma gravedad que siempre se ha dado á los registros domiciliarios. Hasta en la ley de contrabando de 3 de mayo de 1830, esa ley dura y bárbara, se prescriben formalidades que la comision desatiende completamente, y juzgo que siendo una ley esto que estamos haciendo, no estaria demas expresar en ella todas las garantías que puedan darse en este punto. Vamos á la tercera parte que es, que el ministerio erigido en tribunal pueda imponer la pena hasta de deportacion por seis meses á las islas adyacentes. Todos han reconocido lo extraordinario de esta facultad que se trata de conceder, y yo tendré la satisfaccion de leer á las Córtes lo que dijo la comision de Constitución en su discurso preliminar al proponer las formalidades para el arresto de los ciudadanos. (Lee un trozo de discurso preliminar de la Constitución.)

Se ha dicho, y es evidente, que con estas medidas se infringe abiertamente la Constitución, autorizando al gobierno para que pueda imponer la pena de destierro: si así se hiciese se barrerá la base de la Constitución, base que no me creo autorizado para barrer; porque no puedo dejar en manos del gobierno las vidas, las honras y los intereses de mis conciudadanos. Nosotros podremos reformar la Constitución porque hemos traído poderes para ello, pero mientras no se haga esta reforma estamos obligados á guardarla: mucho mas cuando vemos que acaba de restablecerse por movimiento simultáneo de la nacion que derribó el Estatuto. ¿Por qué señores? Porque en él no encontraban los ciudadanos esas garantías de seguridad personal y de libertad que la Constitución les ofrece, y que cabalmente son las que se propone suspender.

Se ha dicho que se trata solo de que el gobierno pueda desterrar á aquellas personas que encuentre ser perjudiciales al mantenimiento del orden; no se trata solo de destierro. Todos estos tres castigos son mas duros de lo que á primera vista parece, pues además de las penalidades personales, son muchos los perjuicios que con tales disposiciones se originan á los particulares sobre quienes recaen.

Además, señores, ¿que garantías se dan aquí á la inocencia de que no será confundida con el crimen y de que no se le impondrá injustamente una pena? Ninguna, y así es que estos procedimientos vendrán á hacerse odiosos inquisitoriales. Los ministros no oirán al reo, no se le concederá la defensa que hasta los gobiernos mas despoticos hasta la inquisicion misma no negaba á los acusados.

No es mi objeto que no se castigue á los conspiradores, pero quiero que se haga de manera que no nos esponamos á que se co-

arbitrariedades; de este modo castíguese á todos los que conspiren bajo cualquier pretexto ó bandera, sea del partido que fuere sin distincion alguna: y yo no quisiera que aquí se hablara de los diferentes partidos que hay en la nacion, porque nosotros hacemos las leyes para toda ella, y para que al que delinca se le castigue sin clasificaciones.

Insisto asimismo en que los ministros no son las personas mas á propósito para el fallo de la clase de causas á que la autorizacion se refiere, porque no pueden juzgar siempre por sí, y tienen que atenderse á los datos que les proporcionan otras personas que no todas las veces están despojadas de interes particular, como puede verse por los desaciertos que estamos palpando aun en materias gubernativas. Ademas, señores, siempre se está soñando con ese coco de república. Entonces se designaron como cómplices de estas tramas á los Sres. Argüelles, Martinez de la Rosa y otros, que tan lejos estaban de serlo, como lo están á mi parecer los que hoy son tachados con la misma nota. El año de 20 sucedió lo mismo, con la diferencia de que los que ahora tenían miedo á la república, y hablaban de conspiraciones para establecerla, eran los mismos que sufrieron por esta misma causa en la anterior época constitucional: y cuando en julio de 1812 se estaba hablando con mayor calor de la existencia de estos planes, estalló una conspiracion, y no fué seguramente republicana, sino promovida por los moderados que querian dos cámaras y otras restricciones en la Constitucion. En 1831 se presentó el ministerio en las Cortes de aquel año, y dijo, respecto á la tan decantada conspiracion de 24 de junio, que el gobierno poseia ya los datos que la probaban y que la ley caería sobre los culpados: hasta ahora no hemos visto esos castigos que parecia debía haber, y solo largas detenciones en la cárcel de personas ilustres que luego han sido declaradas inocentes. Señores, el gobierno ha estado hasta aqui usando de esas facultades que pide ahora á las Cortes y sin embargo no ha podido extinguir esas conspiraciones. ¿Y podremos esperar que autorizándole nosotros para que ejerza estas facultades, hará cesar lo extraordinario de las circunstancias, siendo asi que antes no ha podido conseguirlo? Yo creo que no.

Ha dicho el Sr. ministro de Estado, que el gobierno sabrá diferenciar lo que sea ataque contra el sistema del estado de lo que sea personal á los ministros; pero esto es muy difícil clasificarlo: y es muy fácil confundir los límites que separan ambos casos, y mucho mas cuando no se puedan mirar con la imparcialidad que se requiere. Se ha dicho tambien que este es un voto de confianza: yo solo diré sobre este asunto, que si las Cortes se hallan satisfechas de los votos de confianza que han otorgado, pueden ahora otorgar tambien este.

Señores, cuando se propone echar abajo la Constitucion y todos los principios constitucionales, me parece que debian esponerse los motivos que hay para ello, asi tambien manifestar en que consisten estas circunstancias extraordinarias y sino puede salirse de ellas por ningun otro medio. Yo creo que esta situacion extraordinaria nace del partido carlista, de las facciones y muy principalmente de las intrigas de las naciones extranjeras, de que con tanto acierto habló ayer el Sr. Argüelles. Pero pregunto yo: ¿estas circunstancias desaparecerán con la adopcion de estas medidas? ¿Cesarán estas intrigas de las potencias extranjeras? Repito que no, y tal vez el gobierno mismo y la comision están sin saberlo ahora, sirviendo de instrumento para que estas naciones puedan decir que la española solo se compone de esclavos y tiranos, y que en ella solo reinan la anarquía y el desorden, y esta doctrina la corrobora mas la recomendacion hecha por el gobierno al congreso, para que lo mas pronto posible proceda á la reforma de la Constitucion, pues de aqui se deduce que esas potencias extranjeras tienen entre nosotros mas influencia que la que conviene á la felicidad de nuestra patria.

Si se me convenia de que habia una necesidad absoluta de adoptar esas medidas, yo seria el primero á concederlas; pero no creo se haya demostrado esta necesidad. No he visto que el gobierno haya empleado todos los medios que tiene para impedir las conspiraciones, y si se hubiese de entrar en este exámen creo que no le seria fácil probarlo. Los pueblos se quejan de la frialdad con que se persigue á las facciones, de donde provienen todos nuestros males: y yo no he visto que por el gobierno se hayan tratado de evitar, por lo que digo que no está justificada la necesidad de estas medidas.

Dijo ayer el señor secretario del despacho de Estado, que esta facultad era para emplearla contra dos docenas de personas. Y siendo para dos docenas de personas no puede ser para los carlistas, porque los carlistas son mas de dos docenas y mas de dos y media tambien. Que son para contener á los revoltosos que no están contentos con ningun género de gobierno, nos dijo. ¡Feliz nacion que no tiene mas que dos docenas de revoltosos! Me parece que no corresponde esta explicacion á la gravedad de la medida, ni al modo misterioso con que se anunció.

Yo no puedo comparar este tribunal, que llamaré de los *Seis*, mas que al tribunal de los Diez de Venecia. ¿Y á merced de este tribunal se va á poner la seguridad, el honor, la libertad de las familias, cuanto hay de mas caro en el mundo? Yo ruego al Congreso que medite la importancia de la medida que va á conceder. ¿Y por dos docenas de personas se va á poner á discrecion del tribunal de los *Seis* la suerte de doce millones de almas? ¿Podremos creer, señores, que si las dos docenas de revoltosos, ni los estatutistas, ni

los del despotismo ilustrado, puedan ocasionar una revolucion que haga peligrar la existencia del gobierno constitucional en España? No, señores, en España no hay mas que dos elementos, Constitucion ó despotismo, pues los demas no tienen fuerza ni influencia bastante para que puedan hacerse temer, y contra los carlistas ya he dicho que no debe dirigirse la medida, puesto que no son solo dos docenas.

Dijo el señor ministro de Estado en una sesion inmediata, que los periódicos hacian mas daño que los facciosos. De consiguiente parece que á los periodistas no se les olvidará en el tribunal de los *Seis*. Ha manifestado el señor ministro de Estado que el gobierno ha despreciado los tiros de la prensa. Esto podrá ser una generosidad de parte del gobierno, pero yo no lo miro asi; quisiera que si la prensa ha usado de calumnias, fuese denunciada y castigada con todo el rigor de la ley, ó en otro caso que se demostrase si eran calumnias ó hechos reales y efectivos los que denuncia. Y es muy extraño que cuando no se han usado contra ella los medios que la ley concede, nos venga el gobierno pidiendo medidas represivas para la imprenta; lo que prueba que no está demostrada la nulidad de las leyes que existen. La influencia de la prensa periódica en España es tambien poco mas ó menos como las dos docenas de revoltosos. Yo quiero que se me diga qué sediciones, qué alborotos ha ocasionado la prensa, para poder decir que ninguno, ó al menos no ha llegado á mi noticia.

En la medida que se trata de aprobar, á mi me parece que se ataca la seguridad personal, la libertad de la imprenta y la de la tribuna. Y yo si se aprobase, seria hoy el último dia que pudiera hablar con libertad, porque no se hace distincion de los Diputados; y sabido es con que facilidad se forja una calumnia, y si queda al arbitrio de los ministros juzgar á los Diputados, entonces me parece que concluye la libertad de la tribuna.

He molestado demasiado la atencion del Congreso y por consiguiente no haré otras reflexiones que me habia propuesto, concluyendo con decir que no encuentro probada la necesidad de esa medida, tampoco la conveniencia, que es depresiva de las garantías de los ciudadanos, por cuya razon opino que las Cortes deben desaprobado el dictámen en su totalidad. Antes de concluir debo manifestar que yo no tendria dificultad en que se estableciese un tribunal que fuese una imitacion de los jurados, para abreviar las causas de los conspiradores, y que se ahorrasen las formalidades que la Constitucion previene. (Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de diciembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El comandante general del campo de Gibraltar desde Algeciras con fecha 1.º del actual dice lo que sigue:

El capitán de navío don Fernando Muñoz, encargado por mí del mando de las fuerzas navales, en oficio de ayer me dice lo siguiente:

Esco. Sr.: En el acto de que V. E. tuvo á bien con fecha 19 del presente encargarme de la fuerza naval que habia en esta bahía, principié á tomar conocimiento de ella, y encontré orden y disciplina sostenida por el comandante don Pedro Cardona, y cuyas fuerzas eran de las barcas Neptuno y Anibal, que montaban dos piezas de 18 y 12 y dos carronadas de á 12. La madrugada del 20 se presentó procedente de Cádiz el místico S. Fernando, barca Lince, de artillería igual á las anteriores, y falucho Relámpago y Lince pequeño con artillería de á 8, de modo que habia una fuerza sutil de cuatro buques con artillería gruesa, tres con pequeña y seis escampavías.

Me habia manifestado V. E. en la noche del 19 que su ánimo era contener á todo trance la línea de Gibraltar contra los facciosos, conservar la isla Verde y proteger la plaza de Tarifa, caso de ser atacada. Bajo este plan arreglé mis operaciones. Presentándose los facciosos á las inmediaciones de S. Roque, situé el Anibal al E. del monte sobre Sta. Bárbara, y el Lince al O sobre S. Felipe, cubriendo de este modo los extremos de nuestra línea; asimismo hice igual operacion colocando en punta mala los faluchos Lince pequeño y Limeña para sostener nuestras guerrillas; la barca Neptuno para proteger el embarque y conservar el orden en el puerto de Algeciras; y yo á bordo del místico S. Fernando para acudir al punto que fuese atacado.

En la madrugada del 22 habiendo observado que los facciosos estaban situados sobre la Pedrera, de donde salian en guerrilla contra las nuestras, dispuse que las escampavías Limeña y Fandango hiciesen fuego sobre ellas, y en seguida lo verificó el Lince y el místico donde yo estaba por haber cargado los facciosos por aquel punto al parecer con miras seria; y bajé al cuartel general de V. E. á recibir órdenes sobre las operaciones: en este estado se observó se

aproximaban á Guadarranque con ánimo de pasar á Algeciras una fuerte division de la faccion. En el acto me dirigí con el místico S. Fernando y barca Lince para batirlos en su tránsito, lo que verifiqué, y en el tiempo del fuego, observando por mí que se dirigian al mismo punto un bergantin de guerra ingles y corbeta portuguesa, y con señales de querer hablar, me embarqué en la lancha y me dirigí al referido bergantin, y manifestándome el capitán no eran prácticos de las inmediaciones de la costa, y que querian entrar en fuego, me decidí á quedarme en dicho buque y servirles de práctico dirigiéndolo por entre los bajos de la embocadura del rio de Palmones hasta colocarlo á tiro de metralla de los enemigos; y conociendo que habian pasado algunas columnas facciosas hácia Algeciras, dirigí á aquel punto á sostener la bahía y la isla Verde el S. Fernando y Lince, que en su tránsito seguian batiendo á los rebeldes, causándoles la pérdida de un capitán.

Daró el fuego del bergantin hasta las tres de la tarde, hora en que no quedó ningun faccioso por la playa, y habiéndose retirado me dirigí en mi lancha á la division. Añadiendo, que en el acto del fuego se presentó un parlamentario presentándome una orden firmada por Monge, por el cabo de matrícula, para que cesase el fuego, y que en dicho caso sufría mucho el pueblo, el que desprecié. La noche del 22 dispuse que no quedase en la bahía de Algeciras ningun buque de vela redonda, y conservé la division para sostener la isla Verde en caso de que intentasen atacarla, dándole aviso de ello al señor Mariño, gobernador de ella. En la mañana del 23 me dieron avisos de que los facciosos trataban de evacuar el pueblo, y asimismo el comandante del de S. Fernando, teniente de navío, don Ciriaco Patero me dió parte que le infundia sospechas la maniobra de una balandra inglesa, y le previne estuviese con cuidado, y con oportunidad pasase á hacer el reconocimiento. En este acto observé venian por la bahía con mucho alboroto un escampavía de mi division y la falúa de sanidad, las que mandé atracar á bordo que recibió el síndico del ayuntamiento don Juan García Mozzejo; pero amenazado por la fuerza plegó, é hice hacer el reconocimiento de la falúa, en la que encontré tres cajones, al parecer con dinero, y varias maletas que mandé traerlas, y tambien la escampavía, cinco facciosos, y son el dean de Córdoba, el canónigo de idem Pastrana, don Juan Ollalla Sanchez, abogado, don José Maroto, ex guardia, y el esclavizado don José Martin, encontrándose en poder del dean 59 onzas menos dos duros, que deposité en don Pedro Cardona; se reconocieron las maletas, y los documentos hallados se dirigieron á V. E.; conteniendo los cajones que se abrieron la cantidad de 4200 pesos fuertes, que unidos á las dichas 59 onzas, asciende todo á 5142 pesos fuertes.

Patero reconoció la balandra y halló dos facciosos que eran Mr. Laval, y Frias Calderon, con una maleta, que se hizo igual operacion, y en la que se encontraron seis cubiertos de plata. Mandé formar los competentes sumarios, los cuales remití concluidos á V. E. Hasta aqui todas las operaciones habidas en el mando de mi division, lisonjeándome haber contribuido con ella al éxito de las buenas operaciones; añadiendo, que todos los oficiales de Marina y mayores se han conducido con la mayor decision y patriotismo, y dignos de darle conocimiento á S. M.; y la casualidad en estas operaciones ha hecho distinguirse mas el teniente de navío don Ciriaco Patero y el comandante don Pedro Cardona.

Málaga 30 de noviembre (á las diez de la noche.)

Anoche pernoctó en Antequera la brillante division de infantería del general Narvaez: una persona fidedigna, vecino acomodado de la misma ciudad, que tuvo alojado en su casa á un comandante de batallon, refiere que las acciones que han tenido lugar con el rebelde Gomez han sido siempre con la referida division: que estando esta en Arcos le previno que se acercaban los facciosos, por lo que el general dispuso salir á su encuentro, á cuyo efecto pasó el Guadalete: y con efecto, á corta distancia de este rio encontró las avanzadas enemigas. Que inmediatamente hizo salir en guerrilla 250 escopeteros de Andalucía que llevaba consigo, cuya tropa, y el equivocado concepto en que estaba Gomez de que las tropas de Narvaez hubiesen podido andar tanto, lo indujeron á creer que la fuerza que tenia á su frente era de nacionales de Sevilla y Cádiz: así se lo manifestó á su ayudante, que está prisionero en nuestro poder, y es el mismo que lo ha referido: que en esta

falsa suposicion cargó á los migueletes con el mayor, persuadido á que obtendria una victoria fácil y tajosa, y con efecto los hizo retroceder; pero Narvaez reforzó con un batallon de cazadores, y con el resto de la division en columna en masa se precipitó sobre la falúa. Entonces Gomez conoció su error, y lo hizo público que produjo tan mal efecto en la canalla de su mando desde aquel momento se dispersó y corriendo despavor hacia Bornos perseguidos de la caballería y con ella la milicia nacional de Utrera, Jerez y Sevilla, los hicieron una horrorosa carnicería.

El enemigo dejó en aquellas tres leguas un considerable número de muertos y mas de 10 fusiles, y así el referido comandante que se remitieron á Sevilla un 700 prisioneros.

El general Narvaez siguió el camino de Bornos a noche con el grueso de su division; pero los facciosos pararon hasta Villamartin. A la mañana siguiente reunió el mismo general la caballería de las tres divisiones, salió á la cabeza, y continuó en la persecucion de los rebeldes, entre los cuales iba Gomez. Este llegó á Osuna sabiendo que se le seguia tan de cerca se pasó á Huelva á donde llegó entre once y doce de la noche; pero habiéndose esparcido la noticia de que la caballería de Narvaez estaba en las inmediaciones, lo que era demasiado para salir precipitadamente á las dos de la madrugada por el puente de D. Gonzalo: allí tambien lo persiguió Narvaez y la faccion no tuvo otro remedio que cortar y quemar el puente de Genil, con cuya operacion se creyó que se salvaría pero el intrépido y decidido Narvaez vadeó el rio á media legua del pueblo, y la volvió á sorprender, con lo que salieron revueltos unos con otros en direccion á Huelva. Entretanto la infantería ha seguido sus marchas zadas hasta Antequera, y esta mañana han salido por el fin de impedirles su retirada por la provincia de Sevilla; la del general Rivero ha seguido el arrecife para impedirles la entrada en el reino de Sevilla y en la provincia de Huelva y la de Alaix siguen inmediatamente á la caballería de Narvaez. Añade por último el comandante, que las divisiones reciben continuos partes de los pueblos de los facciosos que prendan ó matan, de manera que cuenta por terminada la faccion de Gomez, y concluida la carrera de este, que tantas incomodidades, gastos y perjuicios ha ocasionado á la nacion entera.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 31 DE DICIEMBRE
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: suboficiales de hospital y provisiones, Provincial. = Juan Coll.

Estado de las demandas presentadas, providencias acordadas y juicios de menor cuantía transigidos por el tribunal de comercio de esta plaza en el año 1836 y de los pleitos que quedan pendientes.

Demandas presentadas	79.
Providencias acordadas	88.
Juicios de menor cuantía transigidos	22.
Pleitos pendientes	102.

Palma 30 de diciembre de 1836. = Por acuerdo del tribunal Pedro José Bonet, escribano secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 24 del corriente.

De Iviza el javeque Margarita de 42 tonel., su pat. Antequera, con 2 pasag. sal y géneros, salió el 23. = Id. el 25. = Cullera el laud san Cayetano de 30 tonel., su pat. Juan Ferrer, con arroz y géneros, salió el 24. De Villanueva el id. san José de 26 tonel., su pat. Jaime Bosch, con 1 pasag. y vino, salió el 24. De Tortosa el id. san Antonio de 32 tonel., su pat. Gabriel Ollalla, con madera y sosa, salió el 23. = Id. el 26. = De Cullera el id. samparados de 15 tonel., su pat. Juan Mayol, con arroz y géneros, salió el 24. De Almeria la polacra Sarda Héroe de 96 toneladas, su cap. don Jorge Gotussa, con plomo y esparto, salió el 24. = Id. el 25. = De Málaga el bergantin Pelayo de 162 tonel., su cap. D. Juan José Dal, con 12 pasag. lastre y géneros, salió el 25. De id. el laud Cayetano de 26 tonel., su pat. D. José Estela, con patatas y arroz, salió el 19. = Id. el 28. = De Cádiz el id. san Antonio de 26 tonel., su pat. D. Bernardo Nicolau, con trigo y géneros, salió el 23. = Id. el 19. = De Altea el javeque san José de 16 tonel., su pat. Guillermo Pujol, con fierro y géneros, salió el 27. De id. el laud san José de 25 tonel., su pat. Juan Bosch, con trigo y géneros, salió el 28.

Se desearia encontrar una ama de leche de buenas circunstancias en esta imprenta darán razon.

TEATRO.

Esta noche á las 7 se ejecutará el TASSO.
IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASI Y PARRA